

CONVENIO SOBRE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS PARA "LOCALES MUSEO"

REUNIDOS:

Por un lado, la Sra. Montserrat Mases y Sala, alcaldesa del Ayuntamiento de Calaf, actuando en esta calidad y en representación de la entidad local que preside, expresamente facultado por este acto por Decreto de alcaldía 2024-0225 de fecha 22 de marzo.

Y por otro lado, el Sr. Hans Stevens Ramirez Cordova, con DNI acabado en 237-A propietario del domicilio en la calle del Borne, 4 de Calaf.

Ambas partes, en sus respectivas representaciones,

EXPONEN:

I. El Sr. Hans Stervens Ramirez Córdoba actúa en nombre y representación de la finca situada en la calle del Borne, número 4 de Calaf, con referencia catastral 6314104 CG7261S 0000 AX

II. El espacio objeto de cesión se la plata baja de la finca situada en la Calle del Borne, número 4 donde había habido un local comercial.

El total de la finca son 114 m² de planta, la parte objeto de cesión tiene una superficie de 21,30 m² según medición en 2016 y que representa un 18,68% de la totalidad de la finca.

III. El ayuntamiento de Calaf está interesado al continuar con este espacio museizado, que ya forma parte del proyecto "Las Tiendas Antiguas de la Plaza Grande, un tesoro recuperado". Desde el año 2016.

IV. Que en este sentido la propiedad, valorando la necesidad expresada por el ayuntamiento, y toda vez que estos espacios pueden prestar un servicio en el municipio, es por eso que ambas partes han llegado a un acuerdo para la cesión temporal de uso del espacio dentro de la finca al Ayuntamiento de Calaf, al efecto que este realice las obras correspondiendo y lo destine local museizado, y asuma el mantenimiento.

Por eso, ambas partes establecen los siguientes,

PACTOS

1º - El Sr. Hans Stevens Ramirez Córdoba cede temporalmente en el Ayuntamiento de Calaf el uso del espacio dentro de la finca descrita al apartado Y, el cual ha sido condicionado como local museizado dentro del proyecto "Las Tiendas de la Plaza Grande, un tesoro recuperado". En este acto la propiedad hace la entrega de la posesión del espacio al Ayuntamiento de Calaf, así como de los elementos amueblas directamente vinculados a la antigua actividad del local, que han sido debidamente inventariados y catalogados y son propiedad del Ayuntamiento de Calaf.

2º - Serán a cargo del Ayuntamiento de Calaf las tareas de acondicionamiento y mantenimiento del espacio para la finalidad descrita. También irá a cargo del Ayuntamiento

la cantidad acordada como compensación entre el propietario y el Ayuntamiento la cual se verá actualizada aplicando la variación del IPC en el supuesto que se prorrogue este acuerdo.

La aportación acordada por la anualidad 2024 es de 310 € que se hará efectivo a la cuenta corriente de la propiedad y que corresponde al 50% de la anualidad total. Este importe se liquidará mediante transferencia a la cuenta ES38 0049 46464 6520 1619 1285 del Banco de Santander.

3º - Cuando se produzca la resolución del convenio, el Ayuntamiento dejará el local en buenas condiciones, retirando, los material y productos que han instalados.

4º - La vigencia de este convenio es de uno (1) año. Al finalizar este periodo, el convenio quedará prorrogado automáticamente siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo. La revisión del mismo se realizará tres meses antes de su finalización. Esta vigencia será efectiva a partir del día 1 de junio de 2024.

5º - Cualquier incumplimiento de los pactos precedentes será motivo de resolución del presente convenio, que comportará la devolución de la cesión de uso de la finca, con la indemnización que proceda por los daños y perjuicios que se deriven de este incumplimiento.

6º - En caso de cambio de titularidad de la finca objeto del presente convenio, este continuará en vigor hasta la fecha de vencimiento. El antiguo titular tendrá que informar al posible nuevo titular de la existencia del convenio de cesión de espacio, y de las condiciones que se establecen.

De surgir divergencias entre las partes firmantes para la interpretación de este convenio se someten, en última instancia, a la competencia de los tribunales y juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona.

7º - La propiedad puede acceder entrega en el espacio museizado para poder acceder a otras dependencias de la vivienda, siempre que lo interfiera en la actividad turística.

En prueba de conformidad, las personas otorgantes firman este Convenio a Calaf, en la fecha de la última firma electrónica.